

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación : 191374089001-2023-00236-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSÉ DOMINGO CAMPO PUNI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CALDONO -CAUCA

Caldono - Cauca, dos (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)-.

Viene a despacho para decidir sobre la procedencia de librar o no mandamiento de pago dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** mediante apoderado judicial, abogado **CRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO**, en contra de **JOSÉ DOMINGO CAMPO PUNI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.299.708, con base en el pagaré No. **0211 0610 0005 389**, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$333.074.00)**, por concepto de capital, que se encuentra en mora desde el **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**, y el pagaré No. **0211 0610 0009 988**, suscrito el **06 DE ABRIL DE 2021**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.498.616.00)**, que se encuentra en mora desde el **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**. El banco en ejercicio de la cláusula de exigibilidad anticipada, declaró vencido el plazo de las obligaciones a partir de la fecha de presentación de la demanda y solicita hacer exigible el pago total de lo adeudado.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA

La entidad demandante pretende el pago por la vía ejecutiva de las siguientes sumas de dinero, así:

Que se libre mandamiento de pago en contra de **JOSÉ DOMINGO CAMPO PUNI**, ya identificado y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 021106100005389

a) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$333.074)**, por concepto de capital.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, desde el **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, hasta el **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**, liquidados a la tasa del DTF+7 puntos porcentuales efectiva anual..

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **24 DE NOVIEMBRE DE 2023** hasta el día del pago de la obligación.

PAGARE 021106100009988

a) Por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.498.616)**, por concepto de pago de capital.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, desde el **14 DE OCTUBRE DE 2022** hasta el **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**, liquidados a la tasa del DTF+6.7 puntos porcentuales efectiva anual..

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **24 DE NOVIEMBRE DE 2023** hasta el día del pago de la obligación.

d) Por la suma de **CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$111. 844)** correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.

e) Por las costas y gastos procesales.

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado obligaciones claras, expresas y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, EL **JUZGADO PROMISCO MU** **MUNICIPAL DE CALDONO- CAUCA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 632 y siguientes del Código de Comercio, 422,424 y 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representado judicialmente por el Doctor **CRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO**, en contra de **JOSÉ DOMINGO CAMPO PUNI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.299.708, por las siguientes cantidades:

PAGARE 021106100005389

a) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$333.074)**, por concepto de capital.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, desde el **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, hasta el **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**, liquidados a la tasa del DTF+7 puntos porcentuales efectiva anual..

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **24 DE NOVIEMBRE DE 2023** hasta el día del pago de la obligación.

PAGARE 021106100009988

a) Por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.498.616)**, por concepto de pago de capital.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, desde el **14 DE OCTUBRE DE 2022** hasta el **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**, liquidados a la tasa del DTF+6.7 puntos porcentuales efectiva anual.

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **24 DE NOVIEMBRE DE 2023** hasta el día del pago de la obligación.

d) Por la suma de **CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$111.844)** correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.

e) Por las costas y gastos procesales.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al demandado el mandamiento de pago en la forma prevista por el artículo 290 del Código General del Proceso, haciéndole saber que debe efectuar el pago antes relacionado en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto y dispone del término de diez (10) días para proponer las excepciones que considere pertinentes, tal como lo ordenan los artículos 431 y 442 ibidem el cual corre simultáneamente con el anterior.

TERCERO. TRAMÍTESE la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 422 y siguientes y pertinentes del Código General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en este proceso al doctor **CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO**, identificada con la T.P. No 171807 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía No.14623067, como mandatario judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los términos y para los efectos del poder conferido y **AUTORIZAR** a **MANUEL FABIAN FORERO PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 14621740 y T.P. 251732 y **EDWIN ANDRES TORRES HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.136.059.947 y T.P. 383.844, para recibir información, acceso al expediente, toma de fotografías, retiro de oficios y demás actuaciones análogas, examinar el expediente correspondiente al presente asunto, en calidad de dependientes judiciales del apoderado del ejecutante.

QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el mismo juzgado, acorde con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ